

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

REF: ALIMENTOS - FIJACION

No. 11001-31-10-022-2007-01225-00

En atención a las solicitudes y manifestaciones del señor ISRAEL PLAZAS RIAÑO, el juzgado dispone:

1º. Como quiera que mediante providencia de fecha 27 de abril de 2011, en el numeral 4º de la parte resolutive, esta sede judicial decretara el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en el curso de lo actuado, y no se observa en el expediente comunicación alusiva respecto al bien inmueble identificado con matrícula **No.156-96525**; por secretaría líbrese el **OFICIO** correspondiente y envíese a través del correo electrónico institucional a la ORIP de Facatativá, para los fines correspondientes.

2º. En relación con el inmueble identificado con matrícula **No.50S-240864**, tenga en cuenta el peticionario que la ORIP de Bogotá, Zona Sur, no registró la medida cautelar de conformidad con lo consignado en la nota devolutiva de fecha 20 de mayo de 2008, en cuanto no es propietario del bien.

3º. No acceder a lo peticionado respecto de la cuota alimentaria a su cargo, si se tiene en cuenta que la medida cautelar de embargo adoptada en el numeral 2º de la sentencia de fecha 27 de abril de 2011, se encuentra vigente.

4º. Por secretaría envíese copia de esta providencia al canal digital indicado por el peticionario en el mensaje de datos y memorial allegado al correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. ____ de fecha _____
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA Secretario